

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

Oficina de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa N° 351 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 12 SEP. 2019

VISTOS:

(1) Carta N° 023-2019-OTACISA/SUP, del 20 de junio de 2019; (2) Memorando N° 4495-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 03 de julio del 2019; (3) Memorando N° 1764-2019-MINAGRI-PSI-OAF, del 23 de julio de 2019; (4) Informe Técnico N° 116-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP, del 02 de agosto de 2019, (5) Informe N° 5082-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de agosto de 2019, (6) Memorando N° 5553-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de agosto de 2019, (7) Informe N° 1245-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del 26 de agosto de 2019, (8) Informe N° 314-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del 02 de setiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo objetivo es regular la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, conforme al artículo 3° de dicho decreto supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 7° de la norma en mención señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el

CUT. N° 982-2019-PSI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el documento del visto (1), el Gerente General de OTACISA E.I.R.L., presenta el informe de valorización de supervisión y pago a supervisión de obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego de la comunidad de Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y anexo de Huimpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa-Castilla-Arequipa por la Valorización N° 01 del adicional de obra N° 02 correspondiente al periodo del 25 al 30 de noviembre del año 2017, y solicita se proceda con el respectivo pago;

Que, a través del documento del visto (3), la Oficina de Administración y Finanzas, recibe el expediente y del análisis del mismo determina que la vía o modalidad adecuada para solicitar el pago es la del reconocimiento del Crédito Devengado, puesto que se trata de servicios prestados en un ejercicio fiscal de año anterior;

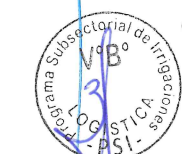
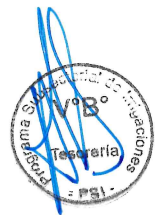
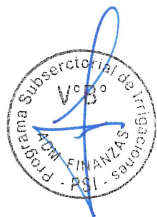
Que, mediante el documento de visto (4), la Especialista en supervisión de obra concluye que se inició el procedimiento de crédito devengado cuando el contratista ingresa a la entidad, la carta solicitando el pago, y que el servicio se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia, que la demora en la atención del pago se debió a que el presupuesto fue otorgado con posterioridad y que en la actualidad se cuenta con la certificación presupuestal para atenderlo;

Que, por el documento del visto (5), la Oficina de Supervisión, señala que el servicio se realizó durante el periodo del 25 al 30 de noviembre del año 2017, que al haberse incrementado el presupuesto de la obra mediante Resolución de Secretaría General N° 027-2019-MINAGRI-SG, se emitió la certificación presupuestal y recomienda que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el documento del visto (6), la Dirección de Infraestructura de Riego otorga la conformidad e indica que no amerita la aplicación de penalidades, mencionando también que se cuenta con certificación presupuestal para atender el pago señalado;

Que, mediante el documento del visto (7), el especialista en logística concluye que al ajustarse al marco legal vigente para realizar el reconocimiento del crédito devengado, resulta necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de la valorización N° 01 de la prestación adicional N° 02 por los servicios prestados por la suma de S/ 968.62 (Novecientos Sesenta y Ocho con 62/100 Soles);

Que, el Contador del PSI concluyó que los documentos que forman parte de la solicitud de crédito devengado para el pago de la Valorización N° 01 de Supervisión Adicional de Obra N° 2, cuenta con el Informe Técnico, y la conformidad del servicio, por lo cual, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de crédito devengado, conforme al Artículo 30° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, tal como se detalla a continuación:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CCP	PARTIDA DE GASTO		IMPORTE
1	OTACISA E.I.R.L.	Valorización N° 01 de Supervisión Adicional de Obra N° 02 "Mejoramiento del Sistema de Riego de la Comunidad Huancarama, Sarpane, Tintaymarca y anexo de Huímpilca Orcopampa, distrito de Orcopampa-Castilla-Arequipa"	210	26.81.43	Gasto por la contratación de servicios	S/ 968.62

Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio; de acuerdo con el literal b), del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, aprobado por la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor de OTACISA E.I.R.L., por un monto total de S/ 968.62 (Novecientos Sesenta y Ocho con 62/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2019;

Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 210 se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;

En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la obligación de pago a favor de OTACISA E.I.R.L., por un monto total de S/ 968.62 (Novecientos Sesenta y Ocho con 62/100 Soles); de acuerdo a la conformidad del servicio emitido por el Director de Infraestructura de Riego, la Oficina de Supervisión; como áreas usuarias y responsables de la supervisión y ejecución del servicio.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irroge el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

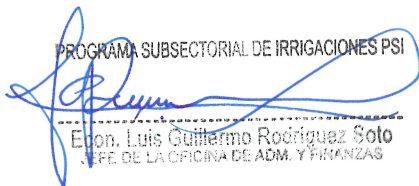
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

Egon Luis Guillermo Rodríguez Soto
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

